



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°160 2025

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, SARDINA AUSTRAL, ÁREA AGUAS INTERIORES REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.



Valparaíso, Noviembre, 2025



ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ANTECEDENTES LEGALES.....	3
3.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	8
4.	ANTECEDENTES BIOLÓGICOS DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS.....	9
5.	COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS.....	13
6.	CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2026.....	17
7.	DEDUCCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA.....	17
8.	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	18
9.	RECOMENDACIÓN	19
10.	REFERENCIAS.....	19



1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo informar los antecedentes que permiten establecer la Cuota Global de Captura de sardina austral en el área Aguas Interiores (A.I.) de la Región de Los Lagos, año 2026 y sus deducciones, conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

2. ANTECEDENTES LEGALES.

2.1. Establecimiento de Cuota Global de Captura y sus deducciones.

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- a) Cuota para investigación, de hasta un 2% de la cuota global de captura. Debiéndose informar al Consejo Nacional de Pesca los proyectos de investigación para el año calendario siguiente.
- b) Cuota para imprevistos, de hasta un 1% de la cuota global de captura. Los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca.
- c) Cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, conforme a la Ley N° 20.416, de hasta un 1% de la cuota global de captura. Esta fracción es licitada entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo. En este contexto, el último proceso se inició en 2022, mediante R.Ex N°2541, que autorizó las bases para licitación de subasta de lotes para consumo humano, proceso que resultó desierto. Posteriormente, en 2023, mediante R.Ex N°1451, se realizó un nuevo proceso de subasta, resultando nuevamente desierto. Dado lo anterior, se redistribuye cuota no licitada, acrecentando cuota global de captura mediante D.Ex N°118/2023, que modifica D.Ex N°59/2022.

2.1. Fraccionamiento sectorial establecido mediante Ley N° 21.752.

La Ley 21.752 establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de

captura. Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del mismo año, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Los recursos hidrobiológicos regulados a través de la Ley 21.752, se establecen en el Artículo 1 con sus respectivas áreas marítimas y corresponden a los siguientes:

Anchoveta en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo; Sardina española entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo; Jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Antofagasta; Jurel entre las Regiones de Atacama hasta Los Ríos; Jurel en la Región de Los Lagos; Anchoveta en el área de las Regiones de Valparaíso hasta Los Lagos; Sardina común en el área de las Regiones de Valparaíso hasta Los Lagos; Merluza común en el área de las Regiones de Coquimbo hasta Los Lagos; Merluza de cola entre las Regiones de Valparaíso hasta Magallanes; Merluza del sur en la Región de Los Lagos; y entre las Regiones de Aysén y Magallanes; Congrio dorado en la Región de Los Lagos y entre la Región de Aysén y Magallanes; Merluza de tres aletas en el área de Los Lagos hasta Magallanes; Camarón naylon entre las Regiones de Antofagasta hasta Biobío; Langostino colorado entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo; Langostino amarillo entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo; Raya entre las Regiones de Los Lagos hasta Magallanes; Jibia a nivel nacional; Reineta a nivel nacional; Congrio dorado fuera de unidad de pesquería; Raya fuera de unidad de pesquería; y Besugo entre las Regiones de Atacama y Los Lagos.

Finalmente, el Artículo 1.- de la mencionada Ley, junto con establecer los nuevos fraccionamientos sectoriales, establece en su inciso final: *“La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados en el mismo artículo”.*

2.3. Incorporación del descarte en el proceso de establecimiento de Cuota Global de Captura.

De acuerdo a lo mandatado por el artículo 7º letra A, finalizado el plazo máximo de tres años de ejecución del Programa de Investigación del Descarte, la Subsecretaría de Pesca deberá establecer un Plan de Reducción del Descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

A su vez, el artículo 7º letra B, prohíbe el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.

- c) Que se haya fijado una cuota global de captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

Para cumplir con lo mandatado por el citado artículo, habiendo finalizado el Programa de Investigación del Descarte y de la Captura Incidental de la pesquería de sardina austral y promulgado el Plan de Investigación del Descarte y de la Captura Incidental (R. Ex. N° 2490/2021), a partir del año 2021 el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos ha considerado el descarte en el establecimiento de la Cuota Global de Captura en la pesquería de sardina austral A.I. Región Los Lagos.

2.4. Remanente no consumido de Cuotas Globales de Captura.

A partir del 2021, en el contexto de la crisis sanitaria, Covid-19, se estableció una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas globales de captura por la pesca artesanal mediante la Ley N°21.321 (D.O. 13/04/2021), Ley N° 21.414 (D.O. 05/02/2022), Ley N° 21.525 (D.O. 31/12/2022), Ley N°21.699 (D.O. 17/10/2024) y la Ley N° 21.766 (D.O. 28/10/2025) con la finalidad de autorizar la extracción de remanentes de cuotas globales de captura no consumidos durante el año previo.

Ley N°21.321 del 2021

Autorizó el traspaso de remanente del 2020 al 2021 para la pesquería de anchoveta entre las regiones de AyP-ANTF y regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, para las regiones de Los Lagos y Aysén, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro de los 30 días al inicio de la temporada del 2021, y en el caso de las pesquería que tuvieron inicio con anterioridad a la entrada de vigencia de esta ley, el plazo de 30 días rigió desde su publicación en el Diario Oficial. Indica además que el remanente no podrá superar en caso alguno el máximo de 30% de la cuota anual fijada para el año 2020.

La Ley N° 21.414 del 2022

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2021 al 2022 para anchoveta entre las regiones de Atacama y Coquimbo; anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos; y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro de un periodo de 90 días de captura desde el inicio de la temporada del 2022, y en el caso de las pesquería que tuvieron inicio con anterioridad a la entrada de vigencia de esta ley, el plazo de 90 días rigió desde su publicación

en el Diario Oficial. Indica además que el remanente no podrá superar en caso alguno el máximo de 30% de la cuota anual fijada para el año 2021.

Ley N° 21.525 del 2022

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2022 al 2023 para anchoveta entre las regiones de AyP-ANTF y regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario del 2023, señalando que no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior. Esta ley consideró que la cuota global de captura tuviese un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior (Informe "Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2021").

Conforme lo establecido en estas normativas, las cesiones reguladas en los artículos 55N y 55T de la LGPA, fueron consideradas en la estimación de los montos de remanentes no consumidos de Cuotas Globales de Captura. No obstante, los remanentes traspasados al año siguiente no fueron sujetos de las cesiones señaladas precedentemente.

Finalmente, las capturas se imputaron automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputaron a la cuota del año calendario respectivo.

Ley N° 21.699 del 2024

Autoriza el traspaso de remanente de cuota del 2023 al 2024 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario 2024 dentro de los 45 días efectivos de capturas al inicio de las temporadas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 45 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Señalando, además, que el traspaso de remanentes no podrá superar el 20% de la cuota global del año anterior y que podrá ser extraído siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior, y en el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente la cuota dentro de los 30 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2023 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2023.

Finalmente, las capturas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputarán a la cuota del año calendario respectivo.

Ley N°21.766 del 2025

Autoriza el traspaso de remanente de cuota del 2024 al 2025 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos y Aysén, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario 2025 dentro de los 45 días efectivos de capturas al inicio de las temporadas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 90 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Señalando, además, que el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior y que podrá ser extraído siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior, y en el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente la cuota dentro de los 30 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2024.

Finalmente, las capturas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputarán a la cuota del año calendario respectivo”.

Informar que esta Ley está en Contraloría porque existen dudas por las inconsistencias que están en el párrafo que destacó, donde habla primero de los 45 días y después habla de 90 días.

2.5. Implementación remanentes no consumidos de Cuota Global de Captura.

Conforme a las normativas que establecieron el traspaso de remanente no consumido de Cuotas Globales de Captura desde el 2021 al 2024, se generaron magnitudes de remanentes 1.017, 3.436, 983 y 1.818 toneladas, para sardina austral Región de Los Lagos.

Tabla I. Cuotas y remanentes asignados y consumidos, periodo 2021–2024 sardina austral, Región de Los Lagos.

LEY	AÑO IMPLEMENTACIÓN	ASIGNADO			DESEMBARCADO		
		Cuota (1)	Remanentes (2)	(1)+(2)	Cuota + cesiones (1)	Remanentes (2)	(1)+(2)
21.321	2021	15.765	1.017,46	16.782	12.079	280,69	12.360
21.414	2022	9.271	3.436,42	12.707	8.124	2.233,74	10.358
21.525	2023	4.135	983,98	5.119	2.244	927,16	3.171
21.699	2024	6.540	1.818,02	8.368	2.073	962,08	3.035

Fuente. Elaboración propia, con datos de SERNAPESCA.

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Ciclo de Manejo de la pesquería de sardina austral.

El ciclo de manejo de la pesquería de sardina austral de A.I. de la Región de Los Lagos, comprende un proceso de levantamiento de información científica que sustenta el manejo y la administración de las pesquerías, mediante el establecimiento de medidas de manejo. En este contexto, en octubre se inicia el proceso para el establecimiento de la Cuota Global de Captura que regirá para el año siguiente. Para lo anterior, en el seno del Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), se consulta y establece el rango de Cuota Biológicamente Aceptable (CBA) de carácter “precautorio” recomendado para el año siguiente, y la proyección del Estatus del recurso del año en curso. Posteriormente, en julio esta recomendación se revisa considerando para entonces la información proveniente desde Crucero Hidroacústico (PELAGUIN) que se realiza entre abril y mayo de cada año, estudio que tiene como propósito caracterizar la biomasa de reclutas que ingresarán a la fracción explotable del stock, estructura de tallas, así como la incorporación de la información de los desembarques completos del año anterior en la evaluación del stock en base a la información oficial proveniente desde el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Por otra parte, durante el primer semestre se realiza una sesión con el CCT-PP, donde se evalúan los avances realizados en la optimización de los modelos de evaluación de stock, y se analizan diferentes escenarios según los parámetros y variables estudiadas. En el caso de la pesquería de sardina austral de A.I. de la Región de Los Lagos, recientemente ha avanzado de un modelo talla-estructurada a un modelo

con dinámica en edad-estructurada, permitiendo estandarizar las metodologías utilizadas en las especies pelágicas, evitando diferencias entre estructuras, interpretaciones en la dinámica de los procesos de estas especies, y dificultades en discernir entre cohortes.

Este ciclo de manejo también considera el establecimiento de dos vedas biológicas en el año calendario, una entre el 15 de marzo y 15 de mayo, correspondiente a la veda de reclutamiento y la otra entre 15 de septiembre y el 15 de noviembre, correspondiente a la veda reproductiva, ambas con el propósito de resguardar ambos procesos de los pequeños pelágicos en las A.I. de la Región de Los Lagos (Figura 1).

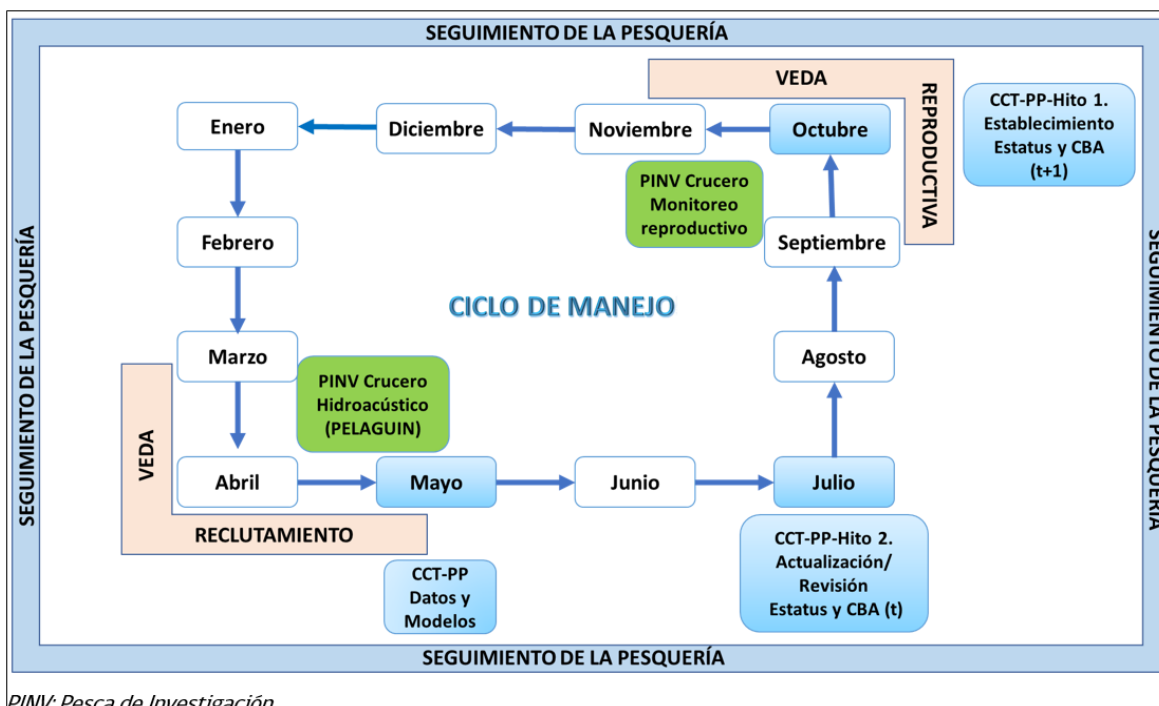


Figura 1: Ciclo de manejo de la pesquería de sardina austral en A.I. de la Región Los Lagos.

4. ANTECEDENTES BIOLÓGICOS DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS.

4.1. Evaluación crucero acústico del stock.

La información preliminar del crucero de prospección acústica sobre pequeños pelágicos efectuado en A.I. de la Región de Los Lagos entre el 16 de marzo y 22 de abril de 2025, da cuenta de las siguientes estimaciones de la abundancia y biomasa:

La abundancia total de sardina austral fue estimada en 9.007 millones, con un 61,9% conformada por juveniles (<13,5 cm), su distribución espacial se concentró en el sector insular con un 85,5%

(7.700 millones). La estructura de tallas de la abundancia varió entre 5,5 y 19 cm con una moda principal centrada en 9,5 cm y una moda secundarias en 16 cm.

De la biomasa total de sardina austral el 29,84% corresponde a Los Lagos con 124.028 toneladas. En Los Lagos, la sardina austral se localizó preferentemente en el sector insular con un 88,8% de la biomasa (110.149 toneladas).

4.2. Evaluación modelo basada.

Para la evaluación del stock se utilizó la información más actualizada posible, modelada mediante una aproximación edad-estructurada con información de los desembarques totales (2002-2024), estructura de longitudes de la flota (2005 al 2024), el índice de CPUE estandarizado (2007-2025), la biomasa del crucero de evaluación directa (2006-2025) y su respectiva estructura de tallas.

Por otra parte, se utiliza un supuesto de captura 2025 para la proyección de la CBA que considera la proporción histórica de desembarque, este asume una captura 2025 igual 8.291 mil toneladas, correspondiente al desembarque ocurrido entre enero y julio (2,5 mil toneladas), junto a un promedio histórico que indica que entre agosto-diciembre se captura un 24% del desembarque anual; y se incorpora el descarte correspondiente a un 3,7% (CCT-PP, Acta sesión N°5/2025).

- **Variables Poblacionales.**

- a. Reclutamiento

El reclutamiento de sardina austral presentó una tendencia decreciente entre los años 2006 y 2011, seguido de fuertes variaciones entre 2012 y 2014. Entre los años 2015 y 2018 los reclutamientos se estabilizaron nuevamente, pero en valores bajos (53% bajo el promedio histórico) trayendo como consecuencia la caída en las biomásas (total y desovante). Posteriormente, los reclutas estimados para el año 2019 resultan inusualmente altos, siendo un 44% superior al promedio histórico, mientras que los años 2020 y 2022, disminuyeron en un 71% respecto al promedio histórico. Para el año 2023, los reclutamientos muestran una recuperación de 33% veces el reclutamiento del año previo, sin embargo, se encuentra en un 49% por debajo del promedio histórico, situación que presenta una recuperación hasta el 2024, con una cifra 5% por sobre el valor promedio (Bucarey, 2025), (**Figura 2**).

- b. Biomasa total y desovante

De acuerdo con los resultados del modelo de evaluación, la biomasa total (BT) evidenció una importante reducción a partir del año 2007 (202 mil toneladas), alcanzando un nivel de 75 mil toneladas el 2011. Entre el 2012 al 2015 las biomazas se estabilizan en torno al promedio histórico (130 mil toneladas). A partir del año 2016 y hasta el 2018, comienzan a reducirse nuevamente, (65 mil toneladas, promedio), producto de los bajos niveles de reclutamiento registrados durante ese período. Los años 2019 y 2020 muestran una recuperación hasta niveles en torno a las 105 mil toneladas en promedio. Consecuentemente, con los bajos reclutamientos de 2021 y 2022, durante los últimos 3 años la biomasa total se reduce un 54% respecto de la media histórica. La biomasa desovante (BD) en tanto, sigue la misma tendencia de la BT y disminuyó desde 93 mil toneladas en 2006 hasta 16 mil toneladas en 2012. Luego de una recuperación en torno al promedio histórico en el 2020, la BD de los tres últimos años se mantiene un 41% inferior a la media histórica. El paso de la cohorte 2023, permite aumentar los efectivos poblacionales en el 2024, en un 73 % y 38 % para la BT y BD, respectivamente, en comparación con el año previo, aunque todavía permanecen por debajo del promedio histórico (Bucarey, 2024), (Figura 2).

c. Mortalidad por pesca

La mortalidad por pesca (F) muestra variabilidad, pero con niveles de remoción por sobre la mediana en la mayor parte de la serie analizada, exceptuando breves períodos (2002–2006 y 2013–2015 y 2022) en los que varía en torno a dicha medida de tendencia central. A partir del 2018, se observa una disminución de F, alcanzando un menor valor el año 2020 ($0,23 \text{ año}^{-1}$). Los bajos niveles de remoción del 2023 estiman una mortalidad por pesca $F_{2023} = 0,14 \text{ año}^{-1}$ el valor de F del año 2024 está condicionado al supuesto de captura, por tanto, tiene carácter de preliminar, luego el valor de F de 2025 está condicionado al supuesto de captura, por tanto, tiene carácter preliminar (Minuta, Bucarey, 2025), (Figura 2).

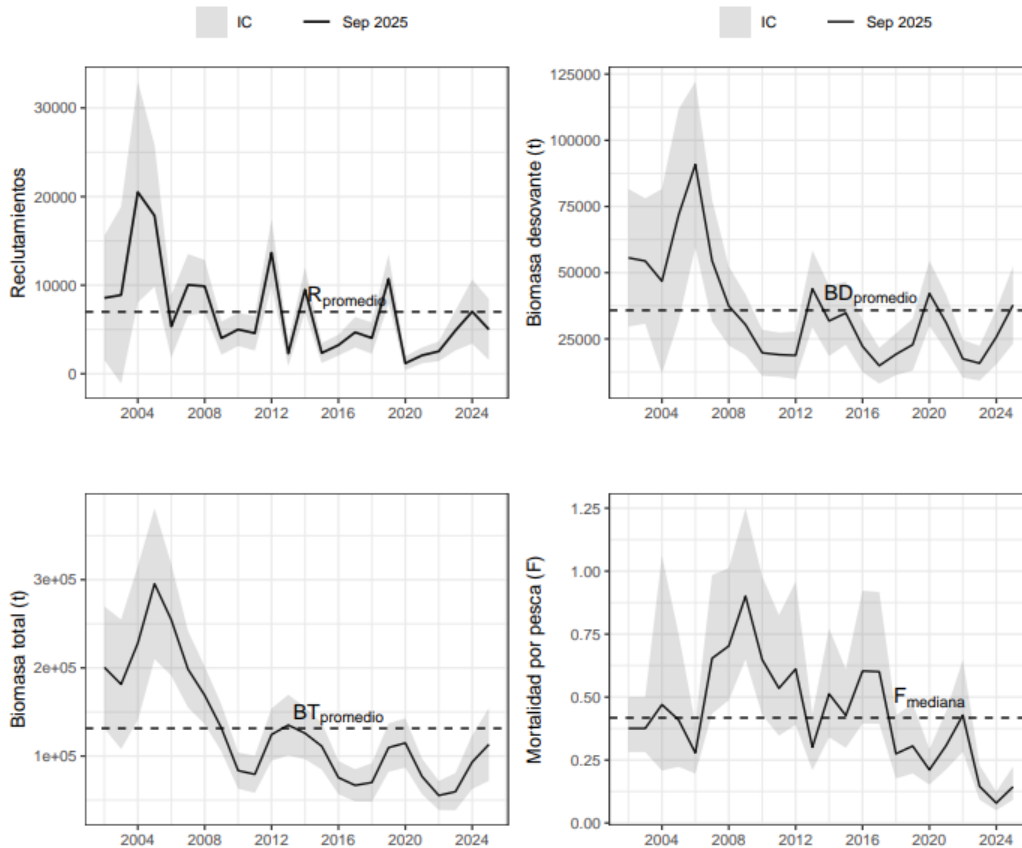


Figura 2. Estimaciones medias de los reclutamientos, biomasa total, biomasa desovante y mortalidad por pesca y su respectivo Intervalo de Confianza (IC). La línea segmentada corresponde al promedio y mediana de la serie respectiva (Fuente: Minuta, Bucarey,2025).

4.3. Descarte de la pesquería.

El programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería artesanal de sardina austral (*Sprattus fuegensis*) y su fauna acompañante en la Región de Los Lagos (aguas interiores) se inició el 2 de febrero del 2017 (R. Ex N°325/2017), hasta el 31 de marzo de 2020, recopilándose antecedentes técnicos para la estimación del descarte en la pesquería. Posteriormente, sobre la base de estos antecedentes, se estableció un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental mediante R. Ex N°2490/2021.

Durante la quinta sesión del CCT-PP del presente año, se continuó el trabajo de revisión y actualización anual del descarte para los pequeños pelágicos y su incorporación en la CBA, acordando para la sardina austral A.I. de la Región de Los Lagos (Acta Sesión N°5/2025), lo siguiente:

- Descarte CBA 2026: se considera el promedio de los datos provenientes del periodo de investigación y monitoreo de descarte 2018 - 2024, equivalente a un 3,7%, destaca el periodo 2021-2024 con descarte cero, valor que genera dudas respecto de la eficiencia de cobertura e intensidad de los muestreos.
- Corrección serie de captura año 2024: conforme a los valores estimados por el proyecto y lo resuelto por el CCT-PP; 3,7%, es decir, mantiene la estimación del período, considerando el descarte no documentado que se produce por la captura de carnada y los problemas de coordinación para el embarque de observadores científicos a bordo.

Conforme a lo anterior, el Comité Científico consideró el descarte en el establecimiento de la CBA_{max} del presente año, según el procedimiento establecido para los recursos pelágicos pequeños (Acta CCT-PP N°06/2017), esto es, descontar la proporción del descarte (pd) a la CBA_{total} :

$$CBA_{max} = CBA_{total} - pd * CBA_{total}$$

5. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS.

En la sexta sesión del Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, llevada a entre el 8 al 10 de octubre del 2025 (Acta N°6/2025), se revisó la evaluación del stock de sardina austral A.I. de la Región de Los Lagos, estableciéndose el estado de conservación biológica y el rango de captura biológicamente aceptable (CBA).

5.1. Escenarios de Remanentes.

En la **Tabla II** se presenta la descripción de los 4 escenarios evaluados en el establecimiento de la CBA 2026, en cada una de las pesquerías, incluyendo descarte y remanente:

- Los escenarios 1 y 2 corresponden a los tradicionalmente empleados, es decir, CBA sin y con incorporación del descarte, respectivamente.
- Los escenarios siguientes 3 y 4 incorporan descarte y remanentes estimados como un porcentaje máximo del 15% y 50% de la Cuota Global de Captura 2025, respectivamente, lo que recoge los porcentajes establecidos en la Ley de Remanentes N° 21766.

La incorporación del remanente se realizó utilizando la metodología de corto plazo (Acta CCT-PP N°5/2023), para los escenarios 3 y 4 a partir de la CBA inicial de 2025 (Hito 1) y los montos de remanentes utilizados corresponden a los señalados en la **Tabla III**. Este detalle tiene como propósito facilitar la lectura e interpretación de las tablas decisionales contenidas en cada una de las evaluaciones de stock de las pesquerías pelágicas elaboradas por IFOP y analizadas por el Comité Científico.

Tabla II. Escenarios de estimación de la CBA inicial año 2026, incluyendo descarte y remanentes para pesquerías de pequeños pelágico.

Escenario	Tipo	Descripción
Esc 1	CBA 2026	–
Esc 2	CBA 2026 - Descarte	–
Esc 3	Esc 2 - Remanente del 15	Saldo remanente correspondiente al 15 % de la cuota global asignada en la segunda sesión del CCT-PP 2025.
Esc 4	Esc 2 - Remanente del 50	Saldo remanente correspondiente al 50 % de la cuota global asignada en la segunda sesión del CCT-PP 2025.

Tabla III. Estimación de remanentes utilizados en la implementación de los escenarios de estimación de la CBA 2026 considerando como valores máximos 15% y 50% de la CGAC del año 2025.

Especie	Saldo remanente 15% (sobrexplotado)	Saldo remanente 50% (plena explotación)
Anchoveta AyP - ANTOF	86.088	175.442
Anchoveta ATCMA - COQ	3.526	11.752
Anchoveta VALPO - LAGOS	41.690	138.966
Sardina común VALPO - LAGOS	36.027	120.091
Sardina austral LAGOS	1.583	5.277
Sardina austral AYSÉN	653	2.177

El CCT-PP planteó que, en ningún caso, la propuesta de incorporar escenarios con remanentes no se puede considerar como un apoyo o promoción de esta medida, sino que con ello se intenta poner en práctica el mandato de la Ley y también, subsanar, en parte, las distorsiones que genera este tipo de medida, las que han dificultado y perturbado la asesoría técnica de este Comité, tal y como lo registran las actas y reportes de las sesiones años previos. El Comité mantiene las observaciones planteadas en su Carta (C.I. 2457 de julio 2022), dirigida al Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura y posteriormente presentada en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara Diputados.

5.2. Marco biológico de Referencia.

El Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), en la sexta sesión realizada entre el 8 al 10 de octubre de 2025, tuvo a la vista los resultados de la evaluación del stock presentados por IFOP, obtenidos mediante un modelo estructurado a la edad con información en tallas y en escala anual, previamente adoptado por el CCT-PP el año 2021, mejorando de esta forma la modelación del crecimiento que se realizaba originalmente en tallas.

Sobre la base del modelo de evaluación previamente mencionado, y el marco de referencia establecido sobre la base del Informe Técnico CCT-PP N°01/2015 (**Tabla IV**), el Comité definió el estatus y los rangos de la Cuota Biológica de Captura (CBA), año 2026.

Tabla IV. Puntos Biológicos de Referencia (PBR) de sardina austral, A.I. Región de Los Lagos.

RECURSO	proxy F_{RMS}	proxy B_{RMS}	Blim
sardina austral (A.I) Región de Los Lagos	F60% BDR	60% BDPR (ó 55%B0)	27,5% B0
	0,30	28,90 mil t	14,45 mil t

5.3. Estatus sardina austral en A.I. de la Región de Los Lagos.

El stock de Aguas Interiores de sardina austral de la Región Los Lagos se sitúa en un estado de **plena explotación**, con probabilidad de encontrarse sobreexplotado ($p=0,02$) al 2025, sin riesgo de estar agotado. Lo anterior, se evidencia por una Biomasa Desovante en torno a la biomasa objetivo al RMS, y una mortalidad por pesca que se encuentra por debajo del F_{RMS} , ($BD_{2025}/B_{RMS}=1,31$ y $F_{2025}/F_{RMS}=0,48$). Cabe destacar que dichas estimaciones son preliminares y deben ser confirmadas una vez se tengan los datos de captura y estructura del segundo semestre del 2025, las que serán revisadas en el siguiente hito de actualización (**Figura 3**).

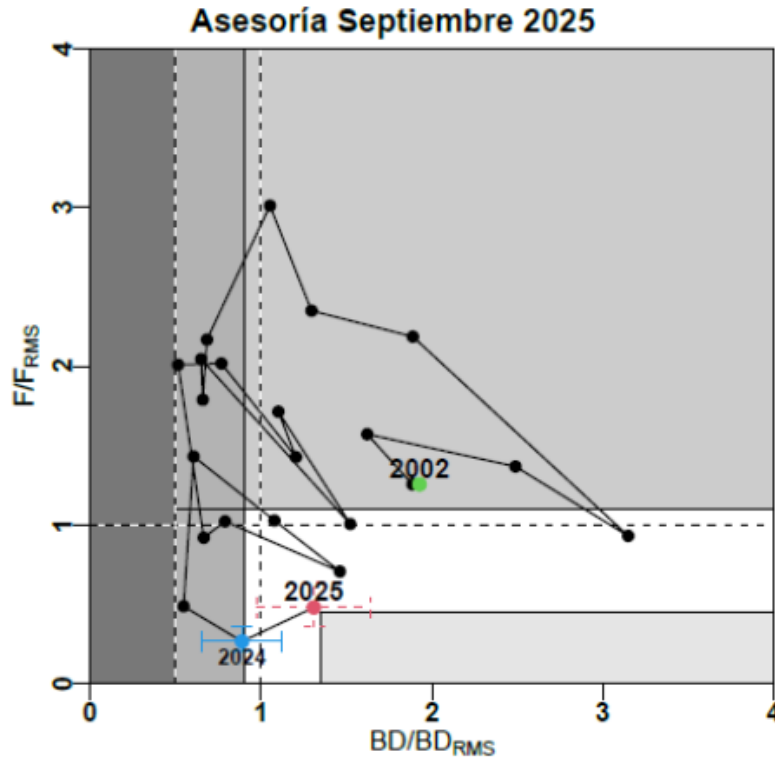


Figura 3: Diagrama de fase de explotación de sardina austral de A.I. de la Región de Los Lagos. Asesoría de septiembre 2025. Los ejes están estandarizados a los valores que generan el RMS proxy. La cruz azul corresponde a los intervalos de confianza de la razón BD/BD_{RMS} y F/F_{RMS} y "Estatus completo". La cruz con línea segmentada roja corresponde a "Estatus preliminar" (Minuta, Bucarey, 2025).

5.4. Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de sardina austral en A.I. de la Región de Los Lagos.

Sobre la base de la evaluación de stock proporcionada por IFOP que considera el descarte y el marco de referencia previamente definido, el Comité recomienda los siguientes rangos de CBA diferenciados, considerando la potencial aprobación de una nueva Ley de Remanentes:

- *Sin Ley de Remanentes:*

El Comité recomienda una CBA máxima que tiende al RMS equivalente a 12.957 toneladas que, descontando el descarte, se determina una **CBA máxima de 12.360 toneladas** (Escenario 2), por lo que el rango de captura biológicamente aceptable recomendado es de **9.888 a 12.360 toneladas**.

- **Con Ley de Remanentes:**

Una CBA máxima que tiende al RMS e incorpora descarte y remanente alternativo del 15%, equivalente a **10.777 toneladas** (Escenario 4) por lo que el rango de captura biológicamente aceptable recomendado es de **8.622 a 10.777 toneladas**.

Para la determinación de ambos rangos de CBA se consideró un descuento por descarte del 3,7%, reclutamientos medio, y un 20% de riesgo, equivalente a un resguardo del 20% y 23%, sin y con remanentes, respectivamente; y una proyección de captura al 2025 conforme a la estacionalidad.

El estatus y rango de CBA fueron adoptados por consenso por el Comité.

6. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2026.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos Acta N° 06/2025 e Informe Técnico CCT-PP N° 02/2025, la consulta efectuada por esta División mediante Memorándum DAP N° 1414/2025, y su respectiva respuesta mediante Memorándum GAB N° 263/2025, se establece una Cuota Global de Captura de 12.360 toneladas de sardina austral.

De acuerdo a lo anterior se establece:

Sin Ley de Remanentes: Se establece una **Cuota Global de Captura ascendente a 12.360 toneladas**, para las Aguas Interiores de la Región de Los Lagos, año 2026.

Con Ley de remanente: Se establece una **Cuota Global de Captura ascendente a 10.777 toneladas**, para las Aguas Interiores de la Región de Los Lagos, año 2026.

7. DEDUCCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA.

Conforme lo establecido en letra c), artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el detalle de las deducciones y distribución temporal de la Cuota Global de Captura de sardina austral en aguas interiores de la Región de Los Lagos, año 2026, sin ley de remanentes, y con ley de remanentes, se reporta en la **Tabla V** y **Tabla VI**, respectivamente.

Tabla V. Cuota global de captura de sardina austral en A.I. de la Región de Los Lagos, año 2026, sin Ley de Remanentes.

SARDINA AUSTRAL ÁREA A.I. REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.	Toneladas
CUOTA GLOBAL DE CAPTURA	12.360
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	123
Cuota de imprevisto	123
Cuota de Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo	12.009

Tabla VI. Cuota global de captura de sardina austral en A.I. de la Región de Los Lagos, año 2026, que considera la potencial Ley de Remanentes.

SARDINA AUSTRAL ÁREA A.I. REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.	Toneladas
CUOTA GLOBAL DE CAPTURA	10.777
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	123
Cuota de imprevisto	123
Cuota de Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo	10.426

Se reservan 70 toneladas para ser capturadas en calidad de fauna acompañante en la pesquería de anchoveta y/o sardina común de la Región de Los Lagos. Asimismo, se reservan 35 toneladas para investigación.

8. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Para fines de investigación, se reservan 35 toneladas de sardina austral en el área de A.I. de la Región de Los Lagos, año 2026, conforme lo que se indica en la **Tabla VII**.

Tabla VII. Proyectos de investigación 2026 y cuota asociada.

Nombre proyecto	Cuota para investigación
Evaluación Hidroacústica de Pequeños Pelágicos en aguas interiores, Región de Los Lagos 2026.	10
Monitoreo del proceso de reclutamiento 2026. (Seguimiento centro-sur)	10
Monitoreo del proceso de desove 2026. (Seguimiento centro-sur)	10
Otros.	5
TOTAL	35

9. RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito, se recomienda distribuir una **Cuota Global de Captura año 2026, ascendente a 12.360 toneladas, sin ley de remanente, y ascendente a 10.777 toneladas, con ley de remanentes**, para sardina austral, en el área de Aguas Interiores de la Región de Los Lagos, año 2026, como se describe en la **Tabla V** y **Tabla VI**, respectivamente.

10. REFERENCIAS

Bucarey, D., 2025. Estatus y Posibilidades de Explotación Biológicamente Sustentables de sardina austral, Región de Los Lagos, año 2026. Convenio de Desempeño 2025. Primer informe Técnico, IFOP, 80 pp.

Bucarey, D., 2025. Actualización del Estatus y CBA 2026 de sardina austral de la Región de los Lagos . Minuta técnica, IFOP, 27 pp.

Castillo, J., J, Gutiérrez, E. Molina & J. Legua. 2025. Evaluación hidroacústica de pequeños pelágicos en aguas interiores de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, 2025. Informe de Avance.